

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular número 234.

El día 13 del próximo Noviembre, hora de las nueve de la mañana y bajo el tipo de 1.600 pesetas, se celebrará una 2.ª subasta en el Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso y ante la Presidencia de su Alcalde para la enajenación de 200 robles del monte Hoces del pueblo de Soto, y á las nueve y media de la misma, bajo el tipo de mil cien pesetas, otros 125 robles del monte Lolar, ambos consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en los montes de aquel Ayuntamiento.

En esta sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones

que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 31 de Octubre de 1890.

El Gobernador interino,
José Diaz de la Pedraja.

Circular núm. 235.

El día 12 del próximo Noviembre, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 1.140 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Enmedio y ante la Presidencia de su Alcalde, cien pies de roble consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Dehesa y Los Sotos, del pueblo de Cañeda, en aquel Ayuntamiento.

En esta sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 31 de Octubre de 1890.

El Gobernador interino,
José Diaz de la Pedraja.

Circular núm. 236.

El día 13.º del próximo Noviembre, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 625 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y ante la Presidencia de su Alcalde, ciento ochenta y ocho pies de roble consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte La Pedrera, del pueblo de Sámano, en aquel Ayuntamiento.

En esta sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta.

Santander 31 de Octubre de 1890.

El Gobernador interino,
José Diaz de la Pedraja.

FOMENTO.

Número 4.926.

Don José Diaz de la Pedraja, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que don J. Vicente Durrañona, vecino de Portugalete, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «El Ser», de mineral de blenda y otros minerales, al sitio que llaman El Ser, término del lugar de Ogebar, Ayuntamiento de Rasines, que linda por todos vientos con terreno franco.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un hoyo con tres castaños nuevos, donde hay un peñasco de Dolomia, desde él en dirección S. E. se medirán 250 metros poniendo la 1.ª estaca; de esta al S. O. 400 la 2.ª; de esta al N. O. 300 la 3.ª; de esta al N. E. 400 la 4.ª; de esta con 50 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro del número de pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el día 27 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 29 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Octubre de 1890.

José Diaz de la Pedraja.

Número 4.927.

Don José Diaz de la Pedraja, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que don J. Vicente Durrañona, vecino de Portugalete, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Enfrente», de mineral de calamina y otros, al sitio que llaman Hoyos de Bautista en el alto de los pozos de Naveja, término del lugar de Gibaja,

Ayuntamiento de Ramales, que linda por todos los vientos con terreno franco.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calcata nueva en el alto de los pozos de Naveja, desde él en dirección N. E. se medirán 100 metros poniéndose la 1.ª estaca; de esta al N. O. 200 la 2.ª; de esta al S. O. 300 la 3.ª; de esta al S. E. 400 la 4.ª; de esta al N. E. 300 la 5.ª; de esta al N. O. con 200 metros se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el 27 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 29 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Octubre de 1890.

José Diaz de la Pedraja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

EMPRÉSTITO DE CARRETERAS PROVINCIALES.

El día veinte del actual, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el sorteo de treinta y siete acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander que han de amortizarse en este semestre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander tres de Noviembre de 1890.—El Presidente, Manuel García Obregon.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

CONTADURIA DE LOS FONDOS Mes de Octubre
DEL del año económico
PRESUPUESTO PROVINCIAL de 1889 á 1890.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecucion de la misma, y á la Regla 10.ª de la Circular de la Direccion de Administracion local, fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS.	Ptas.	Cts.
1.º	Administracion provincial	»	»
2.º	Servicios generales	5.900	»
3.º	Obras obligatorias	813	73
4.º	Cargas	330	»
5.º	Instruccion pública	7.343	»
6.º	Beneficencia	72.478	»
7.º	Correccion pública	3.300	»
8.º	Imprevistos	3.444	71
9.º	Nuevos establecimientos	»	»
10.º	Carreteras	5.000	»
11.º	Obras diversas	7.152	72
12.º	Otros gastos	15.600	»
13.º	Resultas	100.000	»
Total		221.364	18

La presente distribucion asciende á la expresada cantidad de doscientas veinte y un mil trescientos sesenta y cuatro pesetas diez y ocho céntimos.

Santander 2 de Octubre de 1890.—El Contador, Antonio M.ª Coll y Puig.

Y se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865.—El Presidente, Manuel García Obregon.

MES DE OCTUBRE

del año económico de 1890 á 1891

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecucion de la misma, y á la Regla 10.ª de la Circular de la Direccion de Administracion local, fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS.	Ptas.	Cts.
1.º	Administracion provincial	8.049	49
2.º	Servicios generales	2.649	98
3.º	Obras obligatorias	3.621	12
4.º	Cargas	8.125	»
5.º	Instruccion pública	2.977	08
6.º	Beneficencia	11.668	»
7.º	Correccion pública	1.833	33
8.º	Imprevistos	1.666	66
9.º	Nuevos establecimientos	»	»
10.º	Carreteras	2.433	31
11.º	Obras diversas	895	83
12.º	Otros gastos	4.650	34
Total		48.570	14

La presente distribucion asciende á la expresada cantidad de cuarenta y ocho mil quinientas setenta pesetas catorce céntimos.

Santander 2 de Octubre de 1890.—El Contador, Antonio M.ª Coll y Puig.

Y se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 96 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865.—El Presidente, Manuel García Obregon.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañón, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por los Recaudadores voluntarios de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Cabuérniga, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer

trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en el pueblo de Sélors, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 11 de la citada instruccion de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de la instruccion.

Santander 31 de Octubre de 1890.—Dionisio Leon.

Anuncio.

Don Eduardo Cortés, nombrado Recaudador de contribuciones del partido de Torrelavega por Real orden de 27 de Septiembre último, ha tomado posesion de su destino el dia 28 del actual, cuyo funcionario ha establecido su oficina en el Ayuntamiento de Molledo, pueblo del mismo nombre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 11 de la Instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Santander 31 de Octubre de 1890.—Dionisio Leon.

COMANDANCIA DE MARINA
Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Buenaventura Pilon y Sterling, Capitan de Navío de la Armada, Comandante de Marina y Capitan del puerto.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de Asesor de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira, los señores Letrados que reuniendo los requisitos prevenidos en el artículo 26 del reglamento del cuerpo jurídico de la Armada, deseen optar á ella, pueden presentar sus solicitudes en esta Comandancia dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este edicto.

Santander 31 de Octubre de 1890.—Buenaventura Pilon.

Don Buenaventura Pilon y Sterling, Capitan de Navío de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de cabo de mar guarda-pescas de 2.ª clase del puerto de Bilbao, los inscritos que reuniendo los requisitos prevenidos deseen optar á ella, pueden presentar sus solicitudes en esta Comandancia de Marina, debidamente documentadas y dirigidas al Excelentísimo Sr. Capitan general del departamento de Ferrol, dentro del término de los treinta dias contados desde la fecha de insercion de este edicto.

Santander 31 de Octubre de 1890.—Buenaventura Pilon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arenas.

Con fecha 24 del pasado mes de Septiembre se incorporó al dar vista al pueblo de Cañeda, á la manada de yeguas del que suscribe, una potra quincena que debió extraviarse ó desaparecer del ferial de Reimosa, desde cuya fecha del 24 se ha hallado con referida manada en los pastos comunes de este distrito, hasta el dia 20 del corriente que ha sido prendada y por lo tanto puesta en custodia por haberse bajado de dichos pastos, siendo sus señas las siguientes: pelo negro, como de seis cuartas de alzada, con un marco á fuego en el cuarto derecho, que parece ser la inicial R y una media luna blanca en la frente sin que se le noten otras señas, cuyo animal se presentará su dueño á recogerle en el término de ocho dias, previo pago de gastos y justificacion de la propiedad.

Arenas 27 de Octubre de 1890.—José Rodríguez.

Recaudacion de contribuciones de la zona de Torrelavega.

Anuncio.

La recaudacion de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas, cañon, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico se llevará á efecto en los Ayuntamientos de este partido judicial en los dias que á continuacion se detallan:

Bárcena, dias 8 y 9 de Noviembre
Molledo, dias 10, 11 y 12 de idem
Arenas, dias 13, 14 y 15 de idem
Anevas, dias 16 y 17 de idem
Cieza, dias 18 y 19 de idem
Corrales, dias 20, 21 y 22 de idem
San Felices, dias 23, 24 y 25 de idem
Torrelavega, dias 9, 10, 11 y 12 de idem

Cártes, dias 14 y 15 de idem
Polanco, dias 16 y 17 de idem
Santillana, dias 18, 19 y 20 de idem
Suances, dias 21, 22 y 23 de idem
Reocin, dias 24, 25 y 26 de idem
Miengo, dias 27 y 28 de idem

Lo que se hace público por este periódico oficial á los efectos de instruccion.

Torrelavega 31 de Octubre de 1890.—El recaudador, Eduardo Cortés

Providencias judiciales.

DON FIDEL RIANCHO Y GONZALEZ, Juez municipal de Luena.

Hago saber: Que el dia quince de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana, en el local destinado á despacho del Juzgado, sitio de los Perales, de este distrito, se rematarán las dos fincas siguientes:

Pesetas

- 1.º Un prado radicante en el sitio del Riancho, barrio de Tablado, término de San Andrés, de este Ayuntamiento de Luena, de cabida cuatro plazas sobre poco ó sean doce áreas treinta y dos centiáreas, que linda por Saliente Donato Gomez é Idefonso Revuelta, Mediodia y Norte Ventura Lopez y Puente

Pesetas

Francisco Corvera, tasado en ochenta pesetas 80

- 2.º Y otro prado radicante en el sitio del Pical, del mismo término que el anterior, de cabida cinco plazas sobre poco ó sean quince áreas cuarenta centiáreas, que linda por Saliente Donato y Fernando Gomez, Mediodia Idefonso Revuelta y los demás vientos egido comun, tasado en setenta y cinco pesetas. 75

Total 155

Cuyas fincas fueron embargadas á don Antonio Ibañez y D.ª Ramona de la Mora, de esta vecindad, para con su importe hacer pago de cantidad de pesetas que dichos señores adeudan á don Joaquín García é Ibañez y costas á este Juzgado; lo que se anuncia al público para conocimiento de licitadores, á los cuales, previa consignación que hagan del diez por ciento sobre la mesa del Juzgado, se les admitirá las posturas procedentes en derecho, siendo de advertir que se rematan sin haber arreglado antes la titulacion, que será despues suplida por informacion posesoria á costa de las partes ejecutadas.

Dado en Luena á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—Fidel Riancho.—Por su mandado, José María Martinez.

DON ALFREDO ALCALDE HERRERO, Juez municipal suplente de esta villa que ejerce la jurisdiccion ordinaria por incompatibilidad del Juez municipal y hallarse el propietario con licencia.

Por el presente edicto se emplaza á los ausentes en iguora lo paradero don José y D. Antonio Campuzano Fernandez, para que en término de nueve dias improrrogables á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan y contesten en forma la demanda de menor cuantía presentada en este Juzgado por D Jacinto Roldan Cisneros, vecino de San Felices contra expresados sujetos y demás hijos y herederos del finado D. Joaquin Campuzano Quijano, natural y vecino que fué de Tarriva de San Felices, sobre pago de mil noventa y ocho pesetas veinte y cinco céntimos, intereses y costas, aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á diez de Octubre de mil ochocientos noventa.—A. Alcalde y Herretero.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas y corporaciones se encuentren en descubierto, tanto por suscripciones cuanto por insercion de anuncios, se sirvan saldar estos, pues de no hacerlo así, muy en breve se suspenderá el envío.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.
Lope de Vega, 4.